



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
"PROGRAMA DE FORMACIÓN EN NORMAS DE TRANSITO,
CONDUCTENTE A OBTENER LICENCIA DE CONDUCIR
CORPORACIÓN MUNICIPAL DE EDUCACIÓN DE MAIPÚ"
CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SERVICIOS Y DESARROLLO DE MAIPÚ

Y

ESCUELA DE CONDUCTORES RUTA DEL SOL LIMITADA

En Santiago 19 de octubre de 2015, entre la **CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SERVICIOS Y DESARROLLO DE MAIPÚ** Corporación de Derecho Privado, RUT N° 71.309.800-0, representada por su Secretario General, **Jonathan Patricio Fernández Figueroa**, cédula nacional de identidad N° 12.452.660.4, ambos domiciliados para estos efectos en Avenida Pajaritos N° 2756, Maipú, Región Metropolitana, en adelante, la "Corporación o CORPORACIÓN", indistintamente y por la otra, "**ESCUELA DE CONDUCTORES RUTA DEL SOL LIMITADA**" o "**ACADEMIA DE CONDUCTORES RUTA DEL SOL LTDA.**"; RUT **76.235.091-2**, representada legamente por don **Nelson Eduardo Parra Bastias**, cédula nacional de identidad N° 12.514.729-1, ambos domiciliados en Ricardo Ayala N°181, esquina Alberto Llona, comuna de Maipú, Región Metropolitana, acuerdan suscribir el siguiente contrato por la prestación de servicios de acuerdo a las cláusulas que se mencionan a continuación:

PRIMERO: ANTECEDENTES.

La Corporación de Educación de Maipú publicó en el Portal de Compras y Contratación Públicas la licitación ID 515568-38-LE15, denominada "**PROGRAMA DE FORMACIÓN EN NORMAS DE TRANSITO, CONDUCTENTE A OBTENER LICENCIA DE CONDUCIR CORPORACIÓN MUNICIPAL DE EDUCACIÓN DE MAIPÚ**", la cual tiene por objeto la contratación de una escuela de conductores, tendiente a entregar programa de formación en normas de tránsito, conducente a obtener licencia de conducir, para alumnos de cuarto medio de Establecimientos Educacionales, pertenecientes a Corporación Municipal de Educación de Maipú, de acuerdo a las especificaciones técnicas y lo dispuesto en las Bases Administrativas de la presente Licitación. Dicha Licitación se adjudicó mediante Resolución N°210/2015 de fecha 08 de octubre de 2014, a "**ESCUELA DE CONDUCTORES RUTA DEL SOL LIMITADA**"

SEGUNDO: NORMAS APLICABLES

El presente Contrato se regirá por sus disposiciones y en lo no regulado en él, por las Bases Administrativas, las Respuestas a las Consultas, las Aclaraciones, las Bases Técnicas y supletoriamente por la Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su respectivo Reglamento.



TERCERO: OBJETO DEL CONTRATO.

El objeto de la presente licitación corresponde la contratación de una escuela conductores, la cual tiene por objeto la Brindar a estudiantes de 4º de enseñanza media de liceos municipales de Maipú, un ciclo de talleres que los prepare para rendir exámenes y obtener licencia de conducir clase B..

Los objetivos Generales y Específicos de la prestación de servicios que por el presente acto se contrata es:

Objetivo General

Brindar a estudiantes de 4º de enseñanza media de liceos municipales de Maipú, un ciclo de talleres que los prepare para rendir exámenes y obtener licencia de conducir clase B

Objetivos Específicos

Brindar un ciclo de talleres, que prepare a estudiantes de 4º de enseñanza media, en contenidos requeridos en examen conducente a la obtención de licencia de conducir, tales como:

- Comunicación Vial: Elementos del Tránsito, Terminología Vial, Instrucciones y Reglas del Tránsito, Virajes, Adelantamiento y Sobrepasa, Estacionamiento y Detención, Velocidad.
- Mecánica Básica: Motor de combustión interna, Mantenimiento del Vehículo y Responsabilidad y medio ambiente.
- Convivencia Vial y Seguridad: Propuesta valórica, Concentración en la conducción, Equilibrio emocional en la conducción, Conducción preventiva, Alcohol y drogas en la conducción, Evaluación Psicotécnica e Instrucción práctica en vehículo de doble Comando.

CUARTO: PRECIO Y FORMA DE PAGO

La Corporación pagará a "ESCUELA DE CONDUCTORES RUTA DEL SOL LIMITADA", por la total, completa y oportuna prestación de los servicios objeto de este contrato, la cantidad de de **\$21.000.000 (Veintiún millones de pesos)** Exento de Impuestos, por la realización de 300 cursos de conducir

El pago del servicio se realizará un único estado de pago, una vez que la contraparte técnica de la Corporación haya emitido el certificado con recepción conforme de lo requerido.

La Unidad Técnica tendrá un plazo de 5 días corridos contados desde la recepción del estado de pago para pronunciarse sea aprobando o rechazando el pago.

Una vez que la contraparte técnica de la CORPORACIÓN haya emitido el certificado con recepción conforme de lo requerido, la CORPORACIÓN recibirá la factura, la cual tendrá un plazo máximo de 30 días de la fecha de su ingreso a la Corporación, para realizar su pago.

La factura deberá ser extendida a nombre de Corporación Municipal de Servicios y Desarrollo de Maipú, RUT 71.309.800-0, domicilio en Av. Los Pajaritos N° 2756, Maipú.

QUINTO: FINANCIAMIENTO

Se deja constancia que el valor del presente contrato será financiado con fondos "GASTOS OPERACIONALES", de la Corporación.



SEXTO: GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO Y CORRECTA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

En garantía del fiel cumplimiento y correcta ejecución del contrato y de las obligaciones laborales y previsionales, "ESCUELA DE CONDUCTORES RUTA DEL SOL LIMITADA" hace entrega de Depósito a la Vista, Número 0237938, del Banco Santander, tomada a nombre de la **Corporación Municipal de Servicios y Desarrollo de Maipú**, de acuerdo a lo indicado en las bases de la licitación, por la suma de \$2.100.000.- (Dos millones de pesos).

SEPTIMO: PLAZO

El presente contrato comenzará a regir a partir del día de envío de la respectiva orden de compra y se extenderá hasta la total conclusión de los 300 cursos ofertados.

OCTAVO: MULTAS

Si el adjudicatario no diere cumplimiento a cualquiera de las obligaciones contraídas, o pone término anticipado en forma unilateral al contrato se hará efectivo el cobro de la garantía por fiel cumplimiento del contrato.

De igual forma cuando sean aplicadas 3 multas en el mismo Estado de Pago, se evaluará el término del contrato y se aplicarán las mismas sanciones antes mencionadas.

La Corporación cursara una multa equivalente a U.F. 1.5 por cada día de retraso, en el inicio de los servicios requeridos por la unidad técnica. Asimismo, cursará una multa equivalente a U.F. 1.5 por cada vehículo que no cumpla con las especificaciones y años de fabricación informado por el proveedor en su oferta.

La comunicación que imponga una multa será notificada al contratista por correo electrónico o, en su defecto, mediante carta certificada dirigida al domicilio del Contratista indicado en su oferta. En este caso el licitante se entenderá notificado para todos los efectos legales, cumplidos tres días corridos desde que la carta haya sido despachada de la respectiva Oficina de Correos. Todo reclamo presentado después de los días señalados deberá desecharse de plano. Asimismo, todo reclamo presentado de forma verbal se considerara como no oficial y por lo tanto sin validez administrativa.

La aplicación de esta multa se efectuará por la Corporación administrativamente sin forma de juicio y se deducirá de los pagos que aún se encuentren pendientes o de la garantía, si aquellos no fueren suficientes para cubrir la multa. En todo caso se deja expresa constancia que cualquier situación que constituya impedimento de aquellos que se califiquen de caso fortuito o fuerza mayor, eximirá al proponente de la sanción establecida precedentemente.

El pronunciamiento emanado de la U.T. respecto del reclamo presentado por el contratista, podrá ser apelado. Para tales efectos el contratista deberá presentar sus descargos por escrito, en un plazo de 5 días hábiles contados desde la notificación de la resolución, El Gerente de la Corporación, quien en su calidad de Jefe Superior del Servicio podrá resolver en última instancia de acuerdo con sus facultades.

Todo lo anterior se entiende sin perjuicio de poder exigir la Corporación la indemnización de perjuicios y la multa, y el cumplimiento forzado, todo copulativamente.



NOVENO: AUMENTO, DISMINUCIONES Y SERVICIOS EXTRAORDINARIOS

La Corporación podrá aumentar en el Contrato las cantidades de servicios en un 30% del monto del contrato inicial, en cuyo caso el proveedor tendrá derecho a su pago y a un aumento del plazo, proporcional al aumento que haya tenido el contrato original.

La Corporación podrá, además, reducir en un 40% las cantidades de suministros contemplados en el Contrato inicial, reduciendo al mismo tiempo el plazo del Contrato, si procede de acuerdo al Programa de Ejecución. Significará proporcionalmente, además una disminución en el precio. A todo lo anterior no podrá oponerse el contratista.

En ambos casos estas resoluciones (aumento y/o disminución) ya sean solicitadas por la empresa o por la Unidad Técnica, deberán formalizarse dentro del plazo original del contrato, dictándose la correspondiente resolución que lo autoriza y suscribiéndose el Anexo de contrato respectivo, debiendo el contratista hacer entrega de boleta de garantía o vale Vista correspondiente al porcentaje indicado en Punto 6.2 de las presentes Bases, dentro de los cinco días siguientes de notificado de la resolución que lo autoriza.

DÉCIMO: TERMINO ANTICIPADO Y ADMINISTRATIVO DEL CONTRATO

La Corporación podrá poner término al Contrato, sin responsabilidad ulterior para la Corporación, administrativamente y en forma anticipada entre otros en los siguientes casos:

- a. Si alguno de los socios de "ESCUELA DE CONDUCTORES RUTA DEL SOL LIMITADA" fuera condenado por delito que merezca pena aflictiva, o tratándose de una sociedad anónima, lo fuese alguno de los directores o el gerente.
- b. Si el proveedor fuere declarado en quiebra, o le fueren protestados documentos comerciales, que se mantuvieren impagos durante más de 60 días o no fueren debidamente aclarados dentro de dicho plazo o incurriere en incumplimiento tributario.
- c. Si el contratista o proveedor no diere cumplimiento a cualquiera de las obligaciones establecidas en el Contrato.
- d. Si el proveedor no diere cumplimiento al programa de trabajo.
- e. Cuando la Corporación, de común acuerdo con el proveedor, resuelva liquidar anticipadamente el contrato.
- f. Cuando la Corporación, velando por sus intereses, resuelva liquidar anticipadamente el contrato, no habiéndose cumplido, o cumplido en parte.
- g. Si hubiese notoria insolvencia del proponente, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o que las existentes no sean suficientes para garantizar la totalidad de la ejecución de obras faltantes.
- h. Por exigirlo el interés público o seguridad nacional.
- i. Cuando las multas exceden del 15% del valor del contrato o bien cuando sean aplicadas 3 multas en el mismo Estado de Pago.



Si se pone término anticipado a un contrato por cualquiera de las causas señaladas en las presentes bases y contrato que se deberá firmar, se liquidará el contrato, pudiendo la Corporación disponer de las garantías de conformidad a las normas establecidas en las presentes Bases.

Todos los gastos que origine la terminación anticipada y administrativa por causa imputable a la contratista, serán de cargo de ella.

DÉCIMO PRIMERO: UNIDAD TECNICA

La Unidad Técnica del presente contrato será la Dirección de Educación de esta Corporación, quien designará un profesional, que actuará como Contraparte Técnica frente a la empresa adjudicataria.

La U.T. se reserva el derecho de supervisar, de exigir certificados, de efectuar observaciones y en general, de efectuar todas aquellas acciones que aseguren un cumplimiento absoluto de las obligaciones contraídas.

DÉCIMO SEGUNDO: OBLIGACIONES

Queda prohibido a **"ESCUELA DE CONDUCTORES RUTA DEL SOL LIMITADA"** introducir por iniciativa propia modificaciones o alteraciones al contrato, debiendo deshacer a su costo aquellos cambios que no hayan sido establecidos en las bases de la licitación o que no hayan sido autorizados por el mandante.

"ESCUELA DE CONDUCTORES RUTA DEL SOL LIMITADA" asume toda la responsabilidad por los daños y perjuicios ocasionados a terceros, que se produzcan con motivo de la ejecución del contrato, siendo de su cargo todo gasto que ello signifique. Asimismo, será de cargo de El contratista tomar los seguros por riesgo del contrato.

En caso que **"ESCUELA DE CONDUCTORES RUTA DEL SOL LIMITADA"** no ejecutase el contrato en forma oportuna, conforme y satisfactoria, en tiempo y forma, se entenderá que **"ESCUELA DE CONDUCTORES RUTA DEL SOL LIMITADA"** otorga un mandato comercial irrevocable a la Corporación, en los términos prescritos en el Código de Comercio, para contratar por cuenta de éste, a terceros que provean de los servicios no ejecutados, en cuyo caso será de cargo exclusivo de El contratista el mayor costo que signifique esta modalidad de ejecución respecto del precio convenido originalmente.

DÉCIMO TERCERO:

Cualquier controversia que surja en torno a la ejecución, interpretación y aplicación del presente contrato, será resuelta por mutuo acuerdo de las partes, prevaleciendo en primer lugar lo dispuesto en las cláusulas de este contrato, y lo dispuesto en las bases de licitación, especificaciones técnicas, términos de referencia y demás antecedentes y anexos, sin perjuicio de las acciones legales que estimen pertinentes para cuyos efectos otorgan jurisdicción a los tribunales ordinarios de Justicia de la Comuna de Santiago.



DÉCIMO CUARTO: DOMICILIO

Para todos los efectos legales derivados del presente Contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la Jurisdicción de sus tribunales Ordinarios de Justicia.

DÉCIMO QUINTO: PERSONERIAS

La personería de don Jonathan Fernández Figueroa para comparecer en representación de la Corporación Municipal de Servicios y Desarrollo de Maipú, consta en consta de acta de sesión de Directorio celebrada con fecha lunes 24 de diciembre de 2012, y reducida a escritura pública con fecha 31 de diciembre de 2012, en la Notaría Pública de Maipú de don Manuel C.P. Cammas Montes. Por su parte, la personería de don Nelson Eduardo Parra Bastias, para representar a "ESCUELA DE CONDUCTORES RUTA DEL SOL LIMITADA", consta en escritura pública de constitución de la sociedad, de fecha 22 de noviembre de 2012, extendida en la Notaría Pública de Santiago de Raúl Iván Perry Pefaur, y anotada en el Repertorio de Instrumento públicos bajo el número 54.391.

DÉCIMO SEXTO: EJEMPLARES

El presente contrato se firma en cuatro ejemplares del mismo tenor y valor, quedando dos ejemplares en poder de cada una de las partes.

NELSON EDUARDO PARRA BASTIAS
REPRESENTANTE LEGAL
" ESCUELA DE CONDUCTORES RUTA
DEL SOL LIMITADA "

JONATHAN FERNÁNDEZ FIGUEROA
GERENTE
CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SERVICIOS Y
DESARROLLO DE MAIPÚ

